

TRIBUNAL DE DISCIPLINA ANEXO BOLETÍN N° 20

RESOLUCIONES

EMFI (NO PRESENTA CATEGORÍA FEMENINA FRENTE CLUB LEONES)

Reunidos en el día de la fecha, en las oficinas de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla situada en la calle Sarmiento 829 de la ciudad de Cosquín, dicta resolución sobre:

Al pedido del descargo al club EMFI en el boletín N°19, que el mismo fue presentado en tiempo y forma, este tribunal, analizando el informe arbitral y las pruebas adjuntadas a este expediente, resuelve:

1- Publicar el siguiente resultado en categoría Femenina

Leones 1 - EMFI 0

2- Multar al club EMFI, con una multa de 50 entradas valor \$50 (cincuenta pesos) a ser abonadas en la tesorería de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla (Art 70, Art 109, Art 111).

Publíquese y Archívese

DISTURBIOS 4TA DIVISIÓN OLAYON VS 25 DE MAYO

Reunidos en el día de la fecha, Este tribunal dicta resolución sobre los incidentes en el encuentro Olayon vs 25 de mayo, al pedido del descargo de los clubes ya mencionados en la cual los mismos fueron presentado en tiempo y forma, se resuelve:

1- Sancionar al club Olayon, con multa de 100 entradas valor \$80 (ochenta pesos) como establece el Art. 83/b, 80/c.

2- Suspensión e impedimento de jugar los partidos con publico de ambas parcialidades (Art 81, Art 90)

3- Se le exige al club Olayon realizar las obras pertinentes para garantizar la seguridad de los jugadores visitantes, así como la terma arbitral.

Publíquese y Archívese.

REVISION DE LA SANCIÓN A ALEJANDRO VALOR N.º 15217. MARTIN FERREYRA

Tras recibir un descargo del Club Martin Ferreyra, en la cual se menciona un error del tribunal de disciplina, sobre la sanción del jugador Valor Alejandro N.º carnet 15217, en la cual se menciona que fue sancionado en lugar del jugador Gabriel Giménez N.º de carnet 13183 se resuelve:

- 1- No dar lugar al reclamo ya que el jugador sancionado que se menciona en el informe arbitral es el señor Valor Alejandro N.º de carnet 15217. Por corriente sigue suspendido como se menciona en el Boletín N.º 19. El informe arbitral es la única declaración jurada, por ende, único documento con el que se consta para la sanción de jugadores. Art. 40, Art.3, Art. 293.*

Publíquese y Archívese.

Miembros presentes: Ledesma Diego, García Pablo y Lasso Leandro.